



**VISTOS:**

El Memorándum N° 001569-2023-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Informe N.º 0730-2023-MTPE/4/12.01 emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, prescribe que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el numeral 31.2.1 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (en adelante RIS) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores civiles, se encuentra la licencia por motivos particulares;

Que, el artículo 44 del RIS establece que la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, salvo pacto por negociación colectiva, dependiendo de las necesidades del servicio; asimismo, sólo requiere conformidad del jefe inmediato si es hasta por quince (15) días calendario y si es por un plazo mayor, requiere de la formalización del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Resolución que lo autorice;

Que, asimismo, en el artículo 32 del RIS establece que el pedido de licencia se formula por escrito en forma anticipada, con la conformidad del jefe inmediato y se dirige a la Oficina General de Recursos Humanos, salvo excepciones conforme la ley de la materia;

Que, mediante el Laudo Arbitral de fecha 01 de diciembre de 2022, seguido entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo (SUTMIT), las partes acordaron en su cláusula octava lo siguiente: *“(…) Licencias no retribuidas o sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la que podrá ser otorgada hasta por un (01) año, previa autorización del jefe inmediato”*;

Que, mediante Carta N° 0006-2023-MTPE-CFFB, de fecha 23 de noviembre de 2023, el servidor CARLOS FERNANDO FLORES BERTALMIO, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto de Director de la Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e



Inspección del Trabajo del Viceministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 001569-2023-MTPE/2/16, de fecha 23 de noviembre de 2023, el señor HERNAN EDUARDO PENA, Director de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su calidad de jefe inmediato del servidor, da su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada; y remite dicha aprobación a esta Oficina General de Recursos Humanos;

Que, se evidencia que el servidor CARLOS FERNANDO FLORES BERTALMIO, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al amparo de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 003-2023-TR, le corresponde emitir el acto de administración interna que otorgue a favor del servidor CARLOS FERNANDO FLORES BERTALMIO, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276; Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; Resolución del Secretario General N.º 050-2023-TR/SG; Ley N.º 31188; Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM; Laudo Arbitral de fecha 01 de diciembre de 2022, seguido entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Trabajo y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023, a favor del servidor **CARLOS FERNANDO FLORES BERTALMIO**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Director de la Dirección de Promoción de la Formalización Laboral y Capacitación en la Normativa Laboral de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Viceministerio de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente  
**DELIA LILIANA SÁNCHEZ RUIZ**  
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Expediente: 2023-0055506